135

Personería de Bogotá, D. C.

ADICION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 384 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Y AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá D.C., para el cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y la Resolución 1327 del 17 de diciembre del 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA** por una parte y **AURA CECILIA CARRASCAL QUIN,** identificada con la C.C. No. 37317480, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 384-2019, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 384 del 12 de febrero de 2019 con el siguiente objeto: *"Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el marco del proyecto N° 1203 "Servicio integral a la ciudadanía", en especial a la Delegada para la Coordinación de Personerías Locales y las dependencias a su cargo en el fortalecimiento de la gestión local, vigilancia de la función administrativa, de intervención, promoción de los derechos y atención al ciudadano".* **b)** Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000.oo). c)** Que en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene como fecha de suscripción el 12 de febrero de 2019. **d)** Que con la debida antelación la Supervisora del Contrato, solicita adición por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433.333.oo)** y prorroga por el término de DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, justificando en solicitud precedente. **e**) Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado pueden ser adicionados hasta por el 50% del valor inicial, por lo cual es procedente adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433.333.oo) f)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 384-2019 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuna la adición y prórroga solicitada por la supervisora. **g)** Que la presente adición y prórroga se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1004 del 10 de octubre de 2019, Código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185 (185-servicio Integral a la ciudadanía) del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019. **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 384-2019, en los siguientes términos: **CLAÚSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato No. 384 del 12 de febrero de 2019 en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.433.333.oo),** en consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 384-2019 quedará así: "***TERCERA: VALOR TOTAL:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de* **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.433.333.oo) CLAÚSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 384-2019 pactado inicialmente en OCHO (08) MESES, en **DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 384-2019, quedará así: "***QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** Es de **DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio". **CLAÚSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor de la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 384-2019, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 1004 del 10 de octubre de 2019, Código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185 (185-servicio Integral a la ciudadanía)

1

Personería
de Bogotá, D. C.

ADICION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 384 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Y AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN Y ADICIÓN GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar los plazos y coberturas de la póliza de garantía única constituida, adicionándola proporcionalmente al valor y al término pactados en las cláusulas primera y segunda del presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se deberá efectuar el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 384-2019 no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los, 11 OCT 2019

Por la Personería

MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaria General

El Contratista

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
CC. No. 37.317.480

Proyectó: Javier Arias Álvarez
Revisó y aprobó: RDM/SC